

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Popular S.A.
Demandado	Zunilda Gallego Velásquez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00598 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El Despacho mediante auto del 16 de octubre de 2020 libró el mandamiento ejecutivo solicitado. Por auto del 11 de febrero de 2021 se allegó la citación enviada a la ejecutada con resultado negativo y se ordenó oficiar a la EPS SURA para efectos de que suministrara sus datos de localización.

A la fecha, la parte accionante no ha adelantado las gestiones pertinentes para la notificación de la demandada. Tampoco se aportado la prueba de radicación del referido oficio. Debe tenerse en cuenta que no hay medidas cautelares pendientes de consumar.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, continúe las gestiones pertinentes para la notificación de la ejecutada o para darle impulso al proceso.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dc4b479265da4d7811f5ec66a5d4d30bda262286bd7e917733b5f33052b275**

Documento generado en 30/11/2021 07:03:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>